

GNS software®

GNS PERSONAL

DETALLE DE IRPF ANUAL

Oficinas - Solano López 1420a - CP 11600

Soporte - Solano López 1415 - CP 11600

Montevideo, Uruguay

Tel: 0800 1890

Tel.: + 598 2 614 9486

www.gns-software.com

LEY 19321 y Decreto 154/2015

En el año 2015 el poder legislativo emitió la Ley 19321 y el decreto 154/2015 los cuales realizan cambios sustantivos en cuanto a cómo calcular mensual y anualmente el IRPF.

Según la nueva Ley,

El impuesto correspondiente a las rentas computables originadas en el Aguinaldo y en el salario vacacional obligatorio, se determinará a través de la aplicación de una tasa máxima, la cual corresponde al tramo superior de la escala aplicable al contribuyente sin contar con el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional. Esta aplicación se utiliza en el momento de calcular el ajuste anual de IRPF.

Según el decreto,

Se creó una deducción la cual permite al empleado quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, fijando un monto máximo de \$34.000 mensuales y de \$408.000 anuales. (Límite al que refiere el artículo 64 bis del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007)

LEY 19438 Art. 169

En el año 2016, el poder legislativo emitió en la Ley 19438 art.169, cambios sustantivos en cuanto a las escalas de deducciones.

Según la ley,

Se modificarán, con vigencia enero 2017, las escalas hasta entonces progresivas de las deducciones, reduciéndose las mismas en solamente dos, una correspondiente al 10% y otra del 8%, siendo aplicada una u otra con la condicionante de que si el ingreso nominal anual supere o no las 180 BPC.

En caso de que el ingreso nominal anual sea inferior o igual a 180 BPC o el equivalente a 15 BPC mensuales, se establecerá la escala de deducciones de un 10%. En caso contrario se aplicará el 8% respectivamente.

Interpretaciones de la LEY

- El objetivo de la ley es evitar los cambios de franja en la liquidación del impuesto anual a consecuencia de Aguinaldo y Salario Vacacional.
- Aguinaldo y Salario Vacacional no ingresan en la escala de tasas progresivas, sino que se les aplicará la tasa máxima, la cual corresponde al tramo superior de la escala aplicable al contribuyente sin contar con el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional.
- Los aportes al BPS del Aguinaldo se sumarán al resto de las deducciones y se aplicará la tasa correspondiente en caso de que el ingreso nominal supere las 15 BPC mensuales (180 BPC anuales) o no. En caso de superar se aplicará 8% de la suma de las deducciones, en caso contrario se aplicará el 10% de la suma de las deducciones.
- La ley se refiere al Aguinaldo y Salario Vacacional “En virtud de disposiciones legales” por lo que todo aquello pagado en exceso a lo que marca la ley, (Ej: complementos), se sumara al resto de las rentas a las cuales se le aplicara la escala de tasas progresivas.
- Cuando el computo de las rentas, excluidas el Aguinaldo y Salario Vacacional y de las deducciones a las rentas de “0” o menor a “0” la tasa máxima que se aplicará para el Aguinaldo y Salario Vacacional será “0”



De cumplirse este supuesto, el IRPF anual deberá ser “0”

Decreto 154/2015

Exclusión del módulo de retenciones

- El contribuyente cuyas rentas totales por trabajo en relación de dependencia no supere mensualmente \$34.000 nominal, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional), pueden quedar excluidos del régimen de retenciones mensuales y del ajuste anual.
- Las rentas del contribuyente no pueden superar los \$408.000 anuales, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional)
- El contribuyente no debe tener rentas de trabajo por fuera de la relación de dependencia gravadas por IRPF o IRAE
- No opten por la liquidación como Núcleo Familiar
- Deben comunicar esta declaración a la empresa mediante el Formulario 3100 Versión 2, la empresa luego debe cargar la misma en la Web de BPS.
- Cuando haya cambios en la situación del trabajador que impidan mantener la exclusión, el empleado deberá comunicarlo mediante el formulario 3100
- Entra en vigencia a partir del 1º de Julio de 2015

Efecto para trabajadores con un solo empleo

- El máximo efecto se da en aquel trabajador que tiene un nominal gravado de \$ 34.000
- En un mes normal, un empleado sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se efectúa será de \$ 39.15. En el resto de los casos no existe retención.
- Cuando el empleado cobra salario vacacional, ejemplo \$ 10.834, para un trabajador sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se le efectúa es de \$ 1.746, para el resto de los casos es menor.

Efecto para trabajadores con multiempleo

- Entre los dos trabajos no puede superar un nominal gravado de \$ 34.000 mensuales, y la renta anual debe ser menor a \$ 408.000
- Si entre los dos empleos supera las 7 BPC de rentas mensuales, en uno de los trabajos debió presentar el formulario 3100 marcando la opción de no aplicar el MNI.
- El empleado tiene la opción de generar el formulario 3100 para que no se le retenga el anticipo de IRPF en ninguna de las dos empresas

Tasa de deducciones – Importe a deducir

Al monto imponible de deducciones se le debe aplicar una tasa fija que se determina en función a la base imponible de renta anual según sea:

Ingreso nominal anual IRPF	Tasa de deducción
Suma de conceptos 1+ 3+ 5+ 6+ 7+ 9– 8 (*)	$\leq \$ 692.640$ 10%
	$> \$ 692.640$ 8%

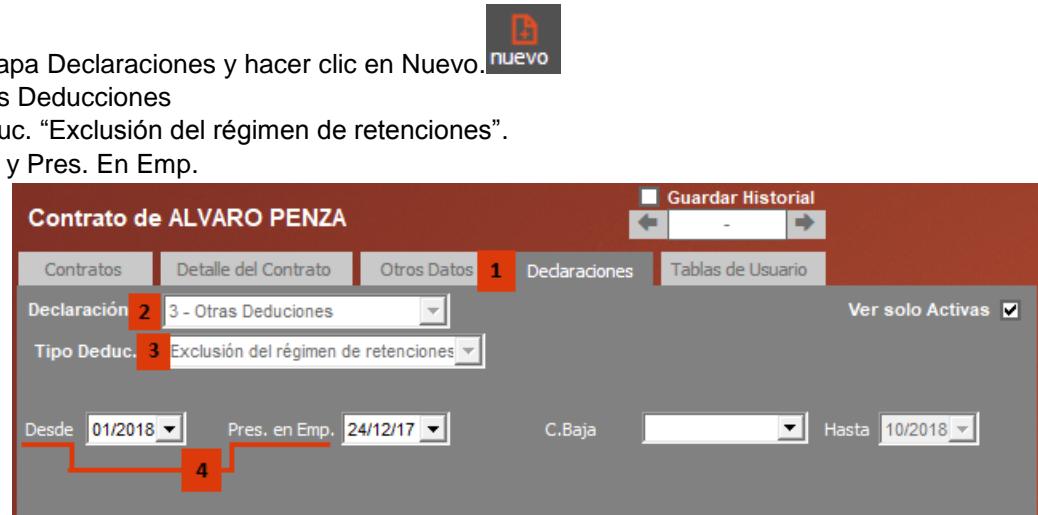
(*) No se consideran aguinaldo y salario vacacional

Cálculo de IRPF aplicado a GNS

GNS permite generar la declaración de la exclusión del régimen de retención de IRPF. Para generar dicha deducción en GNS se debe:

1. Ingresar al contrato a la solapa Declaraciones y hacer clic en Nuevo.
2. Seleccionar en campo Otras Dedicaciones
3. Marcar en campo Tipo Deduc. "Exclusión del régimen de retenciones".
4. Seleccionar la fecha Desde y Pres. En Emp.

5. Guardar.



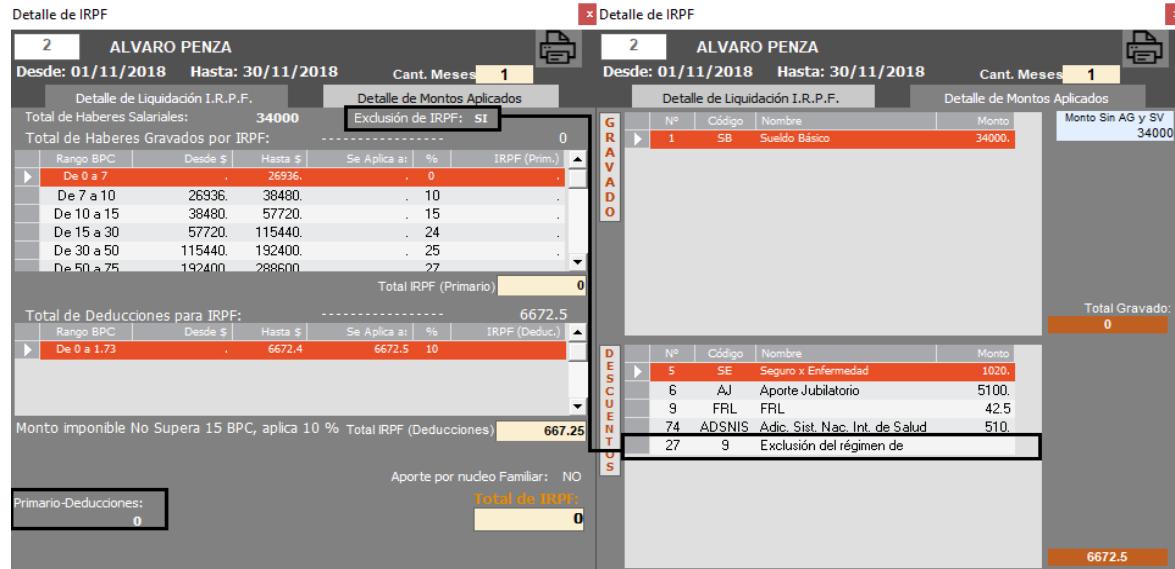
The screenshot shows the GNS software interface for managing contracts. The main window title is 'Contrato de ALVARO PENZA'. The top navigation bar includes tabs for 'Contratos', 'Detalle del Contrato', 'Otros Datos', 'Declaraciones' (which is the active tab, highlighted in red), and 'Tablas de Usuario'. There is also a 'Guardar Historial' checkbox and a set of navigation icons. Below the tabs, there are dropdown menus for 'Declaración' (set to '3 - Otras Dedicaciones') and 'Tipo Deduc.' (set to '3 Exclusión del régimen de retenciones'). At the bottom of the interface, there are date selection fields for 'Desde' (set to '01/2018') and 'Pres. en Emp.' (set to '24/12/17'), along with other date fields for 'C.Baja' and 'Hasta' (set to '10/2018'). A red line with the number '4' points from the 'Desde' field to the 'Pres. en Emp.' field, indicating the sequence of steps.

NOTA_1: Tener en cuenta que la deducción comenzará a tener efecto al mes siguiente a la fecha ingresada en "Pres. en Emp." Una vez creada la deducción, podremos liquidar la mensualidad del empleado de manera tal que cumpla con los requisitos que la ley exige.

Ejemplo:

Empleado con una mensualidad de \$ 34.000, sin hijos a cargo y sin cónyuge, con la declaración de la exclusión del régimen de retenciones.

El detalle del mes es igual a la imagen de muestra a la derecha.



Detalle de IRPF

Nº	Código	Nombre	Monto
1	SB	Sueldo Básico	34000

Detalle de IRPF

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	1020
6	AJ	Aporte Jubilatorio	5100
9	FRL	FRL	42.5
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	510
27	9	Exclusión del régimen de	

NOTA_2: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF mensual se calculará normalmente.

NOTA_3: Tener en cuenta que si el monto imponible supera los \$34.000 el cálculo de IRPF se hará de manera normal.

En caso de ajuste anual, el sistema realizará los cálculos necesarios para hallar el monto de IRPF, el cual es generado por las escalas progresivas y por la escala que utilizará el Aguinaldo y Salario Vacacional.

Ejemplo:

Como el empleado no supera el límite de \$ 408.000 el sistema calcula la tasa máxima para el cálculo de IRPF de las partidas de Aguinaldo y Salario Vacacional. En este caso es "0" debido a que el IRPF a pagar es Negativo, por los aportes que realizó el empleado en los meses de enero-diciembre 2018. Llegado el caso, DGI se encargará de devolver el monto retenido.

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA					
Desde: 01/01/2018	Hasta: 31/12/2018				
Cant. Meses: 12					
Detalle de Liquidación I.R.P.F.					
Total de Haberes Salariales: 320981.98					
Exclusión de IRPF: SI					
Total de Haberes Gravados por IRPF: 0					
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica al	%	IRPF (Prim.)
► De 0 a 84	323232.	323232.	.	0	.
De 84 a 120	323232.	461760.	.	10	.
De 120 a 180	461760.	692640.	.	15	.
De 180 a 360	692640.	1385280.	.	24	.
De 360 a 600	1385280.	2308800.	.	25	.
De 600 a 900	2308800.	3463200.	.	27	.
Máxima escala: 0 %		Total IRPF (Primario) 0			
Total de Deducciones para IRPF: 62836.62					
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica al	%	IRPF (Dedu.)
► De 0 a 16.33	62836.61	62836.62	.	10	.
Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 %Total IRPF (Deducciones) 6283.66					
Sal. Vac.:	0 % de 6977.65	0			
Aguinaldo:	0 % de 8100	0			
Aporte por nudo Familiar: NO					
Primario-Deducciones:	+ SV y AG:	- IRPF Ya Pago:	Total de IRPF: -9590.7		
0	0	9590.7	= -9590.7		

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA			
Desde: 01/01/2018	Hasta: 31/12/2018		
Cant. Meses: 12			
Detalle de Liquidación I.R.P.F.			
Total de Haberes Salariales: 320981.98			
Exclusión de IRPF: SI			
Total de Haberes Gravados por IRPF: 0			
Nº	Código	Nombre	Monto
1	SB	Sueldo Básico	267200.
2	HE	Horas Extras	1699.98
3	HN	Horas Nocturnas	850.
13	AG	Aguinaldo	8100.
20	SV	Salario Vacacional	6977.65
31	COM	Comisiones	51232.
Total Gravado: 0			
Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	9872.46
6	AJ	Aporte Jubilatorio	49362.3
9	FRL	FRL	411.36
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	3190.5
27	9	Exclusión del régimen de	.
Total Gravado: 62836.62			
Mes	Tipos Liquidación	Monto	
05 / 2018	Mensualidad	.	
06 / 2018	Aguinaldos	.	
06 / 2018	Mensualidad	.	
07 / 2018	Mensualidad	.	
08 / 2018	Licencia	.	
08 / 2018	Mensualidad	.	
09 / 2018	Mensualidad	5094.26	
10 / 2018	Mensualidad	4496.44	
Total Gravado: 9590.7			

NOTA_4: En el detalle de las partidas Gravada, el Aguinaldo aparecerá en color Naranja y el Salario Vacacional aparecerá en color Amarillo.

En caso que el empleado sobrepase el límite de \$ 408.000 anuales, el sistema calculará el ajuste anual como lo muestra el siguiente ejemplo:

En este caso, como el empleado supera el límite de \$ 408.000 el sistema calculará el total de impuesto. Para ello el sistema calcula la tasa máxima a aplicar a las partidas generadas de Aguinaldo y Salario Vacacional, sumando la diferencia entre IRPF primario e IRPF deducciones y restando los anticipos realizados.

Detalle de IRPF

3 LORENA BENTOS					
Desde: 01/01/2018		Hasta: 31/12/2018		Cant. Meses	12
Detalle de Liquidación I.R.P.F.					
Total de Haberes Salariales: 547107 Exclusión de IRPF: Supera Tope					
Total de Haberes Gravados por IRPF: ----- 547107					
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84	323232.	323232.	0	0	13852.8
De 84 a 120	323232.	461760.	10	10	13852.8
De 120 a 180	461760.	692640.	15	15	12802.05
De 180 a 360	692640.	1395280.	24	24	.
De 360 a 600	1395280.	2308800.	25	25	.
De 600 a 900	2308800.	3463200.	27	27	.
Máxima escala: 15 % Total IRPF (Primario) 26654.85					
Total de Deducpciones para IRPF: ----- 164752.04					
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduca)
De 0 a 42.81	164752.	164752.	10	10	16475.2
Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 %Total IRPF (Deducciones) 16475.2					
Sal. Vac.: 15% de 483.57	72.5355				
Aguinaldo: 15% de 20935.75	3140.363				
Aporte por nuedo Familiar: NO					
Primario-Deducciones: + SV y AG: 10179.65	- IRPF Ya Pago: 3212.9	=	Total de IRPF: 9334.22		4058.33

xDetalle de IRPF

3 LORENA BENTOS					
Desde: 01/01/2018		Hasta: 31/12/2018		Cant. Meses	12
Detalle de Liquidación I.R.P.F.					
Detalle de Montos APLICADOS					
G R A V A D O	Nº Código	Nombre	Monto	Monto Sin AG y SV	
1	SB	Sueldo Básico	127956.	547107	
2	HE	Horas Extras	45.	483.57	
13	AG	Aguinaldo	20935.75	Aguinaldo 20935.75	
20	SV	Salario Vacacional	483.57		
31	COM	Comisiones	301238.		
41	MGRAV	Bono	117832.		
52	FERP	Feriado Pago	36.		
D E S C U E N T O S	Nº Código	Nombre	Monto	Total SV	
5	SE	Seguro x Enfermedad	17041.28	483.57	
6	AJ	Aporte Jubilatorio	85206.41		
9	FRL	FRL	710.07		
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	11770.28		
24	1	Atención Médica Personas a	50024.		
26	9	Exclusión del régimen de			
Y A P A G O	Mes	Tipo Liquidación	Monto	Total Gravado: 547107	
	01 / 2018	Mensualidad	.		
	02 / 2018	Licencia	.		
	02 / 2018	Mensualidad	.		
	05 / 2018	Mensualidad	.		
	06 / 2018	Aguinaldos	.		
	05 / 2018	Mensualidad	1350.31		
	07 / 2018	Mensualidad	525.81		
	09 / 2018	Mensualidad	.		
			9334.22		

NOTA_5: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF anual se calculará de la misma forma que de un empleado que opte por la declaración y supere el límite de \$408.000.

Explicación del detalle de IRPF en GNS

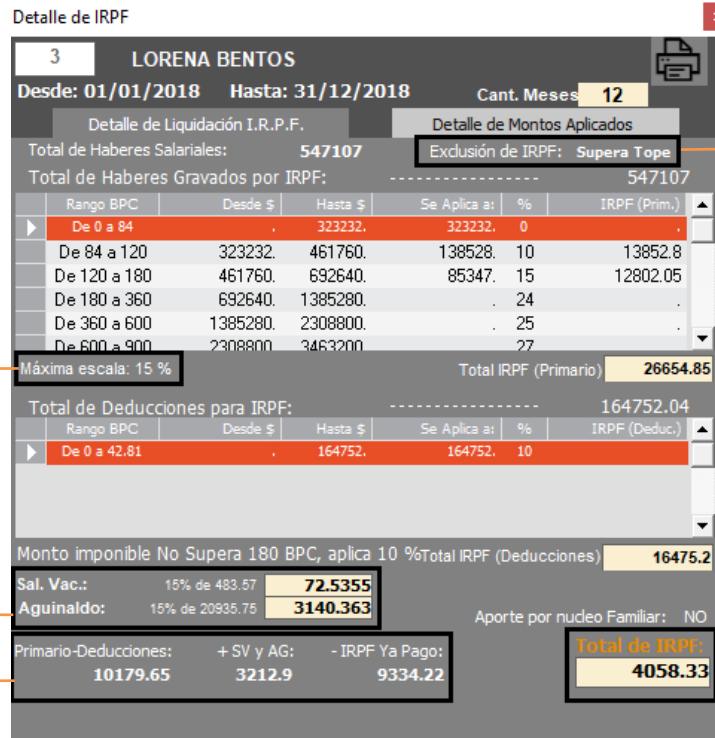
Nos enseña la escala máxima a la que llegaron las rentas del empleado

En caso de superar el límite de \$ 408.000 el sistema calcula el importe de IRPF del Aguinaldo y Salario Vacacional a partir de la escala máxima.

Se detallan los montos para realizar el cálculo final de IRPF, en el cual vemos:
 -La diferencia entre el IRPF primario Anual e IRPF deducciones anual.
 -Los anticipos realizados en el año
 -El IRPF a aplicar en el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional

El programa nos muestra, si superamos o no el tope anual de los \$ 408.000

Monto total a retener de IRPF en diciembre, (puede llegar a ser un crédito para la persona)



Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84		323232.	323232.	0	138528.
De 84 a 120	323232.	461760.	138528.	10	13852.8
De 120 a 180	461760.	692640.	85347.	15	12802.05
De 180 a 360	692640.	1385280.		24	
De 360 a 600	1385280.	2308800.		25	
De 600 a 900	2308800.	3463200.		27	

Total IRPF (Primario) **26654.85**

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 42.81		164752.	164752.	10	16475.204

Total de Deducciones para IRPF: **164752.04**

Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 %Total IRPF (Deducciones) **16475.2**

Sal. Vac.: 15% de 483.57 **72.5355**
 Aguinaldo: 15% de 20935.75 **3140.363**

Aporte por nucleo Familiar: NO

Primario-Deducciones: + SV y AG: - IRPF Ya Pago:
10179.65 3212.9 9334.22

Total de IRPF: **4058.33**